

## NOTIFICACIÓN A LAS PARTES

No. 2020/029

Ginebra, 31 de marzo de 2020

ASUNTO:

### Nuevos estudios de casos sobre la CITES y los medios de subsistencia

1. La Conferencia de las Partes, en su 18ª reunión (CoP18, Ginebra, 2019), adoptó las Decisiones 18.33 a 18.37 sobre *Medios de subsistencia*\*. Las decisiones que figuran a continuación se refieren a la recopilación y realización de nuevos estudios de casos sobre los medios de subsistencia:

#### **18.33 Dirigida a las Partes**

*Se invita a las Partes a que:*

- a) *recopilar o realizar nuevos estudios de casos, utilizando el modelo normalizado, sobre la forma en que la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales\* que conviven con la fauna y la flora silvestres en el comercio de especies incluidas en los Apéndices de la CITES contribuye a sus medios de subsistencia y a la conservación de las especies en el medio silvestre, incluyendo en ejemplos de apoyo al respecto de autoridades relacionadas con la fauna y la flora silvestres y otros interesados directos y presentarlos a la Secretaría;*

[...]

#### **18.35 Dirigida a la Secretaría**

*Sujeto a la disponibilidad de financiación externa, la Secretaría:*

- a) *apoyará la recopilación o realización de nuevos estudios de casos sobre la CITES y los medios de subsistencia, de acuerdo con lo indicado en la Decisión 18.33, párrafo a), y ayudará a las Partes a publicar los estudios de casos en las plataformas apropiadas y a presentarlos en los formatos y formas que sean más efectivos con respecto al público objetivo;*
- b) *encargará la realización de un examen de estudios de casos pertinentes sobre la CITES y los medios de subsistencia, tanto casos existentes como nuevos, con aportes de expertos de diversas disciplinas y, asimismo, de las directrices actuales sobre el uso sostenible de la fauna y la flora silvestres y la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales\*, con el fin de identificar las mejores prácticas;*
- c) *basándose en el examen, preparará orientación acerca de la mejor manera de potenciar al máximo los beneficios para los pueblos indígenas y las comunidades locales\* de la aplicación de la CITES y el comercio de especies incluidas en los Apéndices de la CITES;*

---

\* Para los fines de la presente decisión, se entiende que la expresión "pueblos indígenas y comunidades locales" incluye a las comunidades rurales.

- d) *teniendo en cuenta la labor realizada anteriormente sobre trazabilidad, acerca de la que se informa en el documento CoP18 Doc. 42, evaluará la posibilidad de utilizar marcas de certificación, actualmente registradas o nuevas, para los productos de especies incluidas en los Apéndices de la CITES producidos por los pueblos indígenas y las comunidades locales\* conforme a las disposiciones de la CITES, a fin de mejorar los resultados para la conservación y los medios de subsistencia;*
  - e) *facilitará la organización de un taller con el objetivo de examinar la guía elaborada de acuerdo con el párrafo c) anterior, presentará nuevos estudios de casos sobre la CITES y los medios de subsistencia y facilitará el intercambio de experiencias en colaboración con las organizaciones internacionales y regionales pertinentes;*
  - f) *organizará la producción de materiales de divulgación, incluidos publicaciones y cortometrajes basados en los estudios de casos, a fin de fomentar la sensibilización sobre la aplicación de la CITES y los medios de subsistencia; promoverá buenas prácticas al respecto, incluida su contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas; y compartirá esos materiales en las plataformas apropiadas, en particular el sitio web de la CITES, los canales de los medios sociales, medios externos y exposiciones; y*
  - g) *se esforzará por establecer asociaciones mundiales con organizaciones internacionales y regionales pertinentes, incluidas organizaciones de conservación y agencias de desarrollo, a fin de colaborar en actividades relativas a la CITES y los medios de subsistencia.*
2. La Secretaría alienta a las Partes a recopilar y realizar nuevos estudios de casos, de conformidad con lo previsto en el párrafo a) de la Decisión 18.33 y a utilizar el modelo adjunto para diseñar y compilar esos estudios de casos, que contribuirán a preparar orientación sobre la CITES y los medios de subsistencia como se prevé en el párrafo c) de la Decisión 18.35.
  3. Se recuerda a las Partes que consideren realizar nuevos estudios de casos o compilar estudios de casos existentes que pueden ser sobre especies de fauna o de flora de una gama lo más amplia posible de grupos taxonómicos y que representen diferentes propósitos y formas de utilización.
  4. La Secretaría ha obtenido algunos fondos para apoyar a las Partes a compilar estudios de casos existentes o realizar nuevos estudios de casos, pero el apoyo financiero adicional facilitará sin duda la preparación de nuevos estudios de casos. La Secretaría alienta a las Partes en desarrollo a que soliciten apoyo financiero a sus ministerios relevantes en sus respectivos países y fuentes externas de financiación inclusive del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) a través del Programa Mundial para la Vida Silvestre. La Secretaría hace un llamamiento a las Partes desarrolladas, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y los donantes privados para que proporcionen recursos financieros o en especie para apoyar nuevos estudios de casos, así como para producir materiales de divulgación a fin de fomentar la sensibilización y promover las mejores prácticas sobre la CITES y los medios de subsistencia.
  5. Los nuevos estudios de casos se analizarán en un taller como se prevé en el párrafo e) de la Decisión 18.35. A fin de garantizar que el taller logra su objetivo, es esencial que se disponga de más nuevos estudios de casos para su examen en el taller. Sujeto a la disponibilidad de fondos, la Secretaría puede cubrir los costos de participación de países que han realizado nuevos estudios de casos para asistir al taller. Se alienta a las Partes y entidades que están realizando o apoyando la realización de esos estudios de casos a que informen a la Secretaría de los progresos realizados.
  6. En la [sección sobre los medios de subsistencia](#) del sitio web de la CITES se proporciona una lista de nuevos estudios de casos seleccionados que se presentan en forma de ficha informativa. La lista sirve únicamente como una referencia y no se trata de una indicación de prioridad y estará sujeta a cambios.
  7. Las respuestas a la Secretaría sobre esta Notificación a las Partes deberían remitirse al Sr. Liu Yuan en [yuan.liu@cites.org](mailto:yuan.liu@cites.org).